



Panamá, 03 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN No. 613-2026-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota **DENSYPs-CIdeFT-493-2026 de 19 de agosto de 2026** y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia presenta para la consideración, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la inclusión del renglón **BUPIVACAÍNA HIPERBÁRICA 5mg/ml (0.5%)**, solución, Vía Espinal o Raquídea, en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal a y e, del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, dispone que es función de dicho ente, evaluar la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y recomendar a la Dirección General, mediante informe técnico, las moléculas descritas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), que conformarán los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos para lo cual presentará un informe de evaluación en términos de los criterios eficacia, seguridad, conveniencia y análisis de costo;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes para la inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante la Comisión Institucional de Farmacoterapia, quien asistida por la Unidad Nacional de Farmacoterapia evaluará la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que, con fundamento en lo anterior, el Servicio de Anestesia del Hospital Susana Jones Cano ha sustentado y solicitado la **INCLUSIÓN** del renglón **BUPIVACAÍNA HIPERBÁRICA 5mg/ml (0.5%)**, solución, Vía Espinal o Raquídea, para la indicación *"Cirugía de abdomen medio-bajo, pelvis y medios inferiores, descritas en el cuadro de esquema terapéutico, en pacientes que acepten esta técnica anestésica y que*





no tengan contraindicaciones para anestesia raquídea/espinal", como "primera línea de elección", restringido a los "anestesiólogos";

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que en la Sesión Ordinaria No. 22-2026 de 25 de junio de 2026, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda al director general, la **INCLUSIÓN** del siguiente renglón:

- Descripción: BUPIVACAÍNA HIPERBÁRICA O PESADA, 5mg/ml (0.5%), solución, Vía Espinal o Raquídea.
- VEN: E
- Grado de Distribución: 03 E
- Uso Restringido: ANESTESIOLOGÍA
- Indicación Clínica: bloqueo subaracnoideo en Cirugía de abdomen medio-bajo, pelvis y extremidades inferiores, partos y cesáreas, en pacientes que acepten esta técnica anestésica y que no tengan contraindicaciones para anestesia raquídea/espinal.
- Nivel de elección: primera elección.

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

EFICACIA

- Produce un bloqueo sensitivo y motor intenso, rápido y predecible debido al comportamiento gravitacional, en comparación con las alternativas de la LOM.

SEGURIDAD

- Ofrece un mayor control del nivel del bloqueo disminuyendo la toxicidad a niveles superiores, controlando el nivel del bloqueo con la posición del paciente.

CONVENIENCIA

- Elección de conveniencia para cirugías de instauración ágil y recuperación dinámica. Su baricidad influye principalmente en la cinética del bloqueo (velocidad de inicio y duración).

COSTO

A pesar del incremento del costo comparado con las alternativas de la LOM, en las cirugías indicadas, hay un mayor beneficio en el control del bloqueo, mejorando la relación costo-beneficio.

ADMINISTRATIVO

- Se encuentra en la lista de la OMS y CONAMEP.
- Cuenta con registro sanitario y oferente.

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **INCLUSIÓN** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social el siguiente renglón:

BUPIVACAÍNA HIPERBÁRICA O PESADA, 5mg/ml (0.5%), solución, Vía Espinal o Raquídea.

- VEN: E
- Grado de Distribución: 03 E
- Uso Restringido: ANESTESIOLOGÍA





- Indicación Clínica: bloqueo subaracnoideo en Cirugía de abdomen medio-bajo, pelvis y extremidades inferiores, partos y cesáreas, en pacientes que acepten esta técnica anestésica y que no tengan contraindicaciones para anestesia raquídea/espinal.
- Nivel de elección: primera elección.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la INCLUSIÓN del renglón BUPIVACAÍNA HIPERBÁRICA O PESADA, 5mg/ml (0.5%), solución, Vía Espinal o Raquídea, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

TERCERO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, sobre la **vigilancia que debe mantener para que el medicamento precitado se utilice para la indicación clínica aprobada.**

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias del renglón BUPIVACAÍNA HIPERBÁRICA O PESADA, 5mg/ml (0.5%), solución, Vía Espinal o Raquídea, para prevenir el desabastecimiento institucional.

QUINTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias de las alternativas en la Lista Oficial de Medicamentos: **BUPIVACAÍNA CLORHIDRATO 0.5%**, solución, Vía Parenteral y **LEVOBUPIVACAÍNA CLORHIDRATO 5mg/ml**, solución, Vía Parenteral, para prevenir el vencimiento o desabastecimiento institucional.

SEXTO: ODENAR se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



CT. DINO MON VÁSQUEZ
Director General



MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria General

MYR/TJC/VS/MTM/BVdeH



Caja de Seguro Social

Unidad Ejecutora

"Fiel Copia de su Original"

Nombre:

Maria Teresa Mora M.

Cargo:

Farmacéutica - Secretaria Kenina - CideFT.

Firma:

Maria Teresa Mora

Fecha:

07 Septiembre de 2026

Hago constar que la firma que antecede es del custodio del original de este documento:

Nombre:

Victor G. Serrano E.

Cargo:

Presidente de CideFT

Firma:

Victor G. Serrano E.

Fecha:

07-09-26